



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca

RESOLUCION No. CSJCAUR19-174
17 de julio de 2019

“Por medio de la cual se modifica la Resolución No. CSJCAUR19-162 del 3 de julio de 2019”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, numeral 1º y 165 de la Ley 270 de 1996, y el Acuerdo N° 1242 de 2001 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo aprobado en sesión de la fecha, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° CSJCAUR19-162 del 03 de julio de 2019 este Consejo Seccional de la Judicatura actualizó el Registro Seccional de Elegibles del concurso de méritos para cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca, con base en la Resolución CJSCAUR19-81 del 29 de marzo de 2019, que decidió las solicitudes de reclasificación.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 9º del Acuerdo PSAA08-4856 del 10 de junio de 2008, una vez se tiene reportada la novedad de posesión en propiedad de un aspirante, su nombre será retirado de manera automática del Registro de Elegibles conformado para la provisión del cargo del cual tomó posesión.

Que el artículo décimo ibídem establece que una vez recibida la lista de elegibles, si el nominador tiene conocimiento que alguno de los integrantes ha sido posesionado en otro cargo de igual categoría, deberá abstenerse de considerar su nombre, igual situación en caso de que al consultar la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, verifique que el integrante a designar no tiene vigente su inscripción en el registro de elegibles.

Que en atención al escrito presentado por el señor BLADIMIR SERRANO CÓRDOBA, quien hace parte del mencionado Registro para el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes, Nominado, se constató que algunos de los que integrantes que figuran en el listado ya fueron nombrados y posesionados en propiedad, por lo que sus nombres serán retirados del Registro de Elegibles.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. *Modificación de la Resolución CSJCAUR19-162 de 2019.* Modificar el Artículo 1º de la Resolución No. CSJCAUR19-162 del 3 de julio de 2019, únicamente para el cargo de Escribiente de Circuito y/o Equivalentes – Nominado, el cual quedará así:



“ARTÍCULO 1º. Actualización del Registro Seccional de Elegibles.- Actualizar el Registro Seccional de Elegibles conformado dentro del Concurso de Méritos para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca, convocado mediante Acuerdo No. 95 del 29 de noviembre de 2013, con los nuevos puntajes asignados a los factores experiencia adicional y docencia, capacitación y publicaciones, de acuerdo con la Resolución N° CSJCAUR19-81 del 29 de marzo de 2019; así:

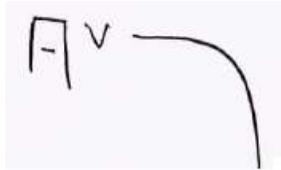
Escribiente de Circuito y/o Equivalentes - Nominado

CEDULA	NOMBRE	PRUEBA DE CONOCIMIENTO	APTITUD	EXPERIENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
94514022	SERRANO CORDOBA BLADIMIR	322,02	147	100	65	0	634,02
25311237	COLLAZOS BURBANO ELCY LEONOR	322,02	157,5	100	50	0	629,52
34554977	MORAN CIFUENTES LUZ DARY	376,83	149,5	100	0	0	626,33
34565252	CHAVES HERNANDEZ JANA PATRICIA	413,37	159	0	35	0	607,37
25280998	CAJAS RUIZ EDNA LILIANA	322,02	158,5	100	20	0	600,52
4653036	SALAZAR PENAGOS MARIO ALEXANDER	322,02	161,5	100	0	0	583,52
25634792	URIBE PIAMBA ANYELA AMARIS	395,1	158	0	20	0	573,10
10308040	MARTINEZ BERMEO PEDRO FELIPE	303,75	157,5	63	0	0	524,25
1061708756	NAVARRO PERALTA ANGELA MARIA	340,29	149,5	0	0	0	489,79

ARTÍCULO 2º.- *Notificación y Publicación.*- La presente Resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de este Consejo Seccional de la Judicatura, y a título informativo publíquese en la página web de la Rama Judicial. (www.ramajudicial.gov.co), link Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca.

ARTÍCULO 3º.- *Vigencia.*- El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink on a light purple background. The signature consists of the letters 'A' and 'V' followed by a long, sweeping horizontal line that curves downwards and to the right.

MARIO ALBERTO VALDERRAMA YAGUE
Presidente

MAVY/vmv